



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00297-00

Montería, cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informo a Usted, que en auto anterior dictado en audiencia de conciliación de fecha 29 de mayo de 2023, se ordenó vincular como demandada a **CAJA DEPARTAMENTAL DE PENSIONES DE CORDOBA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, y se suspendió el presente proceso.

Así mismo le informo que el vinculado **DEPARTAMENTO DE CORDOBA** realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del juzgado, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem.

Así mismo, doy cuenta de memorial de solicitud de fecha de audiencia del apoderado judicial de la parte demandante **—PROVEA—**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00297-00
Demandante:	ANASTASIO JOSE LAKA SAEZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A Y EL VINCULADO DEPARTAMENTO DE CORDOBA



Visto el anterior informe secretarial, se observa que en auto anterior dictado en audiencia de conciliación de fecha 29 de mayo de 2023, fue propuesta la excepción previa de **NO CONTENER EN LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS** y se ordenó vincular como demandada a **CAJA DEPARTAMENTAL DE PENSIONES DE CORDOBA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, se le dio el respectivo traslado para que ejerciera su derecho a la defensa y se suspendió el presente proceso.

Así mismo le informo que la vinculada como demandada **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, realiza la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del juzgado dentro del término de ley y en debida forma, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem.

Siendo ello así se tendrá por contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para audiencia de conciliación del artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDESE el presente proceso.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la vinculada como demandada, **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**.

TERCERO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **ANASTASIO JOSE LAKA SAEZ** y a la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A Y AL VINCULADO DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la del art. 80 ibidem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **20 OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30AM**; si no



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE como apoderado judicial del vinculado como demandado, al **DR ITALO ANDRES GODIN AGAMEZ** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ef96a55cebfabad633a052c316acda4b3b255f8a36dc3d48357072044610e9**

Documento generado en 05/09/2023 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>